



Corresp. Expte.- D-00141/04.- H.C.D.



OR CUANTO: CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

siguiente:

ORDENANZA 9834

Artículo-1º.-Autorizase a suscribir el Convenio entre la Fundación Huésped, con domicilio en Pje. Ángel Peluffo 3932, Ciudad de Buenos Aires, y la Municipalidad de Lanús, con el objeto de realizarse el "Programa Integral de Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva y Prevención del HIV/SIDA en mujeres, adolescentes y jóvenes pobres del Gran Buenos Aires"; cuyos antecedentes obran en el Expediente N° F-773024/03.- D.E. y D-00141/04.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2004.-

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

APLICADA POR DECRETO N°
FECHA 27 ABR 2004

Registrada bajo el N°

0676

9834

ALICIA M. STEPANOFF MICHAILEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



PROYECTO DE CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Lanús, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen 3863, representada en éste / por el Sr. Intendente Municipal, Don Manuel Quindimil, en la "LA MUNICIPALIDAD" y por otra la Fundación Huésped, / domicilio en Pasaje Angel Peluffo 3332 - Ciudad de Buenos / representada por su Presidente, el Dr. Pedro Cahn, en lo que se conoce como "LA FUNDACION", se suscribe el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

1. "LA FUNDACION" en el marco del acuerdo firmado con la Unión Europea como ente cofinanciador para realizar el Programa Integral de Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva y Prevención del HIV/SIDA en mujeres, adolescentes y jóvenes del Gran Buenos Aires", se compromete a realizar un programa de prevención en "LA MUNICIPALIDAD" que incluye el fortalecimiento de los recursos existentes y dejará capacidad local para su desarrollo en establecimientos asistenciales y entidades comunitarias que pueden beneficiarse con el mismo.

2. El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.

3. Para cualquier cuestión judicial y/o extrajudicial que pudiera surgir, con motivo del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a / días, del mes de / del año /



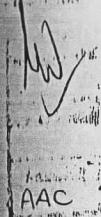
AL HONORABLE CONCEJO DEL LIBERANTE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo y remitirle adjunto Proyecto de Ordenanza por el cual se autorizaría al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la Fundación Huesped, cuyos antecedentes obran en el Expediente F-773024/03.

Atento a los beneficios que produciría a la Comunidad la suscripción del mismo, solicito se de sanción favorable.

Si no otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a ese Honorable Concejo, reiterándole mi mayor consideración y respeto.



Dr. MIGUEL FRANCISCO KARLI
SECRETARIO DE SALUD



Manuel Quintanilla
MANUEL QUINTANILLA
INTENDENTE MUNICIPAL